



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	PAULA ANDREA VARGAS CARDONA FERNANDO ANTONIO VARGAS PÉREZ
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-01049 00
INTERLOCUTORIO	1307
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES y REQUIERE

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada PAULA ANDREA VARGAS CARDONA, identificada con C.C. 1.036.397.058, como empleada al servicio de GEO GROUP COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, radicada el 27 d agosto de 2020, se requiere para que indique las razones por las cuales pretende el embargo y retención del salario de la demandada PAULA ANDREA VARGAS CARDONA, como empleada del

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, si de la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS el pasado 20 de agosto de 2020, se desprende que ella labora al servicio GEO GROUP COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N°
_____ fijado en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 8 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1461

Señor

PAGADOR GEO GROUP COLOMBIA S.A.S.

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
(Nit. 890.907.489-0)
Demandado: PAULA ANDREA VARGAS CARDONA
(C.C. 1.036.397.058)
Radicado 05615 40 03 002-2020-00384 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada PAULA ANDREA VARGAS CARDONA, identificada con C.C. 1.036.397.058, como empleada al servicio de GEO GROUP COLOMBIA S.A.S.----**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.-----NOTIFÍQUESE-----MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o